



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1136. /

MAT: Autoriza acto público, en el  
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 05 de septiembre de 2012.-

**TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud presentada por don Luis Toledo Knothe, Coordinador Campaña, para realizar acto de lanzamiento de la candidatura a alcalde de Trehuaco don Luis Alberto Cuevas Ibarra, el día domingo 30 de septiembre de 2012, en calle Hernán Bustos con previa caravana que comenzaran a las 13:00 horas y que partirá de distintos puntos de la comuna de Trehuaco, para llegar al punto de unión en Denecan, que desde ahí se iniciará la caravana al sector del acto, y el recorrido será el siguiente:

- Mela, Boca Itata, Puahun, Gonzalo Urrejola, Denecan. Desde las 13:00 hasta las 14:30.
- Antiquereo, Tauco, Paniagua, Caña Dulce, Minas de Leuque, Torreón, Denecan. Desde las 13:00 hasta las 14:30.
- Ranquil, La Ballica, El Peral, El Manzano, El Aromo, Gonzalo Urrejola, Hernán Brañas, Denecan. Desde las 13:00 hasta las 14:30.
- La Posada, Valle Alegre, Goroepumo, Calle Prat, Gonzalo Urrejola, Hernán Brañas, Denecan. Desde las 13:00 hasta las 14:30.

Y el recorrido al lugar del acto será el siguiente:

- Denecan, Población Hernán Brañas, pasando por sus arterias principales, Maitenco, Cementerio, Mackenna, Luis Lama, Arturo Prat, Lautaro. Desde las 14:30 hasta las 16:00 horas.
- Y el acto comenzara desde las 16:00 hasta las 21:00 horas.

El corte de la calle Hernán Bustos desde las 14:30 horas hasta el término de la actividad a las 21:00 horas.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la marcha, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Trehuaco, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS GOBERNADOR/PROVINCIAL DE ÑUBLE.  
que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de Trehuaco.
4. Archivo Jurídico.
5. Archivo Partes.